

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRIMERA
CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

*

RESOLUCION "CISS" NUMERO 1

DECLARACION DE SANTIAGO DE CHILE

Considerando:

1° Que la libertad y dignidad son atributos esenciales e inalienables de la personalidad humana;

2° Que para gozar plenamente de las libertades fundamentales de pensamiento, expresión y actividad, todo hombre y - mujer deben estar biológica y económicamente protegidos frente a los riesgos sociales y profesionales, en función de una solidaridad organizada;

3° Que la aspiración común de las naciones Americanas - es el mejoramiento constante del bienestar espiritual y material de los individuos y familias.

Declara:

I. SEGURIDAD SOCIAL Y ECONOMICA

a) La sociedad debe encontrar en el esfuerzo solidario de todas las naciones y de todos los hombres una nueva inspiración para abolir la miseria y garnatizar la conquista digna y suficiente de los medios de vida;

b) El poder de los recursos económicos y técnicos, debe aprovecharse en la satisfacción de las necesidades de existencia del mayor número de personas y de todos los pueblos;

c) El objeto económico no basta por sí sólo para consolidar una abierta y generosa cooperación si no se identifica - con el orden social justo, en el que se distribuyan equitativa - mente los rendimientos de la producción;

d) Cada país debe crear, mantener y acrecentar el valor intelectual, moral y físico de sus generaciones activas, preparar el camino a las generaciones venideras y sostener a las generaciones eliminadas de la vida productiva. Este es el - sentido de la Seguridad Social: una economía auténtica y racional de los recursos y valores humanos;

e) El otorgamiento de estas garantías básicas estimula el esfuerzo y la iniciativa individuales y mejora la estructura de la colectividad por la eliminación de las causas de inseguridad social.

II. SEGURO SOCIAL

El Seguro Social, como expresión de la Seguridad Social, está llamado a:

- a) **Organizar la prevención de los riesgos cuya realización priva al trabajador de su capacidad de ganancia y de sus medios de subsistencia;**
- b) Restablecer lo más rápido y completamente posible, - la capacidad de ganancia perdida o reducida como consecuencia de enfermedad o accidente;
- c) Procurar los medios de existencia necesarios en caso de cesación o interrupción de la actividad profesional como - consecuencia de enfermedad o accidente, de invalidez temporal o permanente, de cesantía, de vejez o de muerte prematura del jefe de la familia.

III. UN PROGRAMA CONTINENTAL

- a) Una política de Seguridad Social de América deberá - promover las medidas destinadas a aumentar las posibilidades de empleo y mantenerlo a un alto nivel, a incrementar la producción y las rentas nacionales distribuir las equitativamente, y a mejorar la salud, alimentación, vestuario, vivienda y educación general y profesional de los trabajadores y sus familias;
- b) La salud, la capacidad y el bienestar de los trabajadores de una nación americana interesan también a las demás - naciones americanas, por lo que se impone una acción concertada de los organismos de Seguridad Social en resguardo del capital humano, garantía de la integridad y defensa continental;
- c) Esta acción involucra la necesidad de constituir entre las Naciones de América un acervo común de los elementos necesarios para la continuidad de su acción social, para el - mantenimiento de su unidad y para hacer frente en ese orden a toda clase de eventualidades;
- d) Un acuerdo continental de los organismos de seguridad social establecerá nuevos vínculos de solidaridad en la solución de los problemas que afectan más profundamente el destino y la conciencia de los pueblos y reforzará la fe en el - futuro de América.

IV. UNA ASPIRACION MUNDIAL

Las decisiones de América en orden a la nueva estructura de la Seguridad Social, constituyen su aporte a la solidaridad del mundo en la conquista del bienestar de los pueblos y al logro y mantenimiento de la paz.

RESOLUCION "CISS" NUMERO 2

SEGURO SOCIAL DE RIESGOS PROFESIONALES

La Conferencia, considerando:

a) Que los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales de que son víctimas los asalariados, dejan a esas víctimas o a sus familiares en situación económicamente angustiosa, que la colectividad debe tender a atenuar mediante la implantación de un seguro con carácter social, cuyas cotizaciones sean pagadas por los respectivos patronos o empleadores;

b) Que tal seguro debe ser obligatorio, a fin de que en todo caso exista una entidad sólida que haga frente a la responsabilidad que es consecuencia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales;

c) Que no es posible que dicho seguro, que es social por naturaleza, pueda ser objeto de lucro, y que su financiamiento se recargue con elevados gastos de propaganda y comisiones que lo encarecen, todo lo cual redundaría en un fuerte gravamen para la producción;

d) Que la política preventiva del riesgo profesional no es viable, sino a través de un sistema unificado o coordinado de seguro social obligatorio, practicado con criterio social y sin ánimo lucrativo;

e) Que la Organización Internacional del Trabajo ha preconizado siempre el seguro de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, como una de las categorías del seguro obligatorio.

Resuelve:

Recomendar a los Gobiernos de las naciones americanas que gestionen la promulgación de leyes que implanten el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales y la organización sistematizada de su prevención.